

1. OBJETIVO

Establecer las conductas éticas que se esperan de todos los que formamos parte de las empresas de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. (GNP).

2. CONCEPTOS

Ciente: Asegurados(as), beneficiarios(as) y contratantes de alguno de los servicios que prestan las empresas del Grupo.

Colaborador(a): Persona física que presta sus servicios a las empresas del Grupo.

Direcciones de agencia, agentes e intermediarios: Persona física o moral que vinculada con una institución de seguros (por un contrato laboral, mercantil, comercial o de adhesión) cuya labor, función o actividad es la intermediación en la venta de seguros y la conservación de la cartera asignada o conseguida a través de su intervención o gestión comercial y administrativa.

Familiar: Personas con las que se tenga parentesco por afinidad o civil hasta en tercer grado.

Proveedor(a): Toda persona física o moral, incluidos sus representantes, empleados(as) y responsables solidarios, que realicen la venta o renta de cualquier tipo de bienes o la prestación de servicios a las empresas del Grupo.

3. POLÍTICAS

3.1 EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

3.1.1 Nuestro Código de Ética y Conducta define los estándares éticos que guían la conducta de todos(as) los que formamos parte de las empresas de Grupo Nacional Provincial S.A.B.

3.2 VIGENCIA Y OBJETIVOS

3.2.1 Este Código de Ética y Conducta se fundamenta en lo que nos distingue como organización, en lo que hacemos y cómo lo hacemos, en nuestra filosofía organizacional y nuestros valores; reúne las conductas éticas que se esperan de todos(as) los que formamos parte de las empresas del Grupo , con los siguientes objetivos:

3.2.1.1 Regular nuestras actividades y comportamiento en el trabajo, con otras personas y con las comunidades con las que nos relacionamos.

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

- 3.2.1.2 Establecer los lineamientos que deben regir nuestra conducta cuando nos relacionamos con grupos de interés, como autoridades o terceros interesados.
- 3.2.1.3 Complementar la normatividad interna y externa vigente.
- 3.2.1.4 Establecer las sanciones correspondientes para quienes se aparten de lo dispuesto en este Código.
- 3.2.1.5 Dada su importancia, el Código de Ética y Conducta es de carácter obligatorio para todos(as) los colaboradores y su vigencia es indefinida.

3.3 FILOSOFÍA ORGANIZACIONAL

- 3.3.1 **Conducción Ética de Negocios.** Todos(as) los colaboradores cumplimos y vigilamos que se cumpla en todo momento con la legislación que regula nuestras actividades y las de las empresas para las que laboramos.
- 3.3.2 **Valores Corporativos.** La reputación de las empresas del Grupo, se ha forjado y permanece constante gracias a los valores que vivimos los colaboradores dentro y fuera del trabajo, es nuestro compromiso individual aplicar los siguientes valores a todas nuestras acciones:
 - 3.3.2.1 **Integridad.** Para actuar siempre con rectitud bajo los principios de honestidad, verdad, justicia y transparencia; para ser congruentes entre lo que pensamos, decimos y hacemos, así como para tomar en forma individual, libre y consciente, el compromiso de desarrollar las tareas asignadas y la responsabilidad de cumplirlas con cuidado y prontitud, con el fin de lograr la calidad y excelencia que nos distinguen.
 - 3.3.2.2 **Lealtad.** Para cumplir siempre, aún en condiciones adversas, nuestros compromisos hacia los accionistas, las empresas de Grupo Nacional Provincial S.A.B., nuestros clientes, compañeros(as), proveedores, autoridades, la sociedad e inclusive para con nosotros mismos(as). Además, para cuidar el patrimonio de las empresas al salvaguardar los activos que se nos encomiendan, al mantener confidencial la información que manejamos y al proteger los derechos de propiedad intelectual y secretos industriales de las empresas del Grupo.
 - 3.3.2.3 **Respeto.** Para reconocer el valor inherente a toda persona y para que el trato que les demos sea imparcial, sin distinción alguna, con el fin de preservar su dignidad e integridad personal, evitando cualquier conducta que pueda resultar ofensiva. Como parte fundamental de este principio, valoramos las opiniones y creencias de todas las personas; por ello, estamos dispuestos a escuchar ideas diferentes a las nuestras, a reconocer su valor y a aceptar el derecho de las personas a discrepar. Además, adquirimos un profundo compromiso por acatar la ley y su espíritu, así como por proteger el medio ambiente.

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

3.3.3 Valores orientados al negocio

- 3.3.3.1 **Resultados.** Pensamos en grande y nos apasiona generar impacto. Generar resultados es esencial para la sustentabilidad y crecimiento de la compañía. Si una actividad no contribuye a un crecimiento rentable, ésta debe ser reevaluada. Todos(as) debemos estar comprometidos a alcanzar resultados superiores y debemos demostrar pasión por ser el líder indiscutible en cuanto a crecimiento rentable en la industria.
- 3.3.3.2 **Responsabilidad.** Sabemos qué hacer y somos dueños(as) de nuestros resultados. Todos(as) debemos asumir la responsabilidad por los resultados de las empresas del Grupo, y de nuestros colaboradores(as). Responsabilidad significa trabajar con una mentalidad en la que “hacer que las cosas sucedan depende de mí”, sin limitarnos únicamente a plantear problemas sino también a buscar soluciones y tomar medidas para implementarlas.
- 3.3.3.3 **Innovación.** Nos atrevemos a poner en práctica nuevas ideas. La innovación implica una búsqueda constante de mejorar el status quo. Es relevante a todo lo que hacemos, desde los problemas operativos del día a día hasta la búsqueda de oportunidades en nuevos productos y canales. El mayor riesgo que tenemos es ser demasiado complacientes y no atrevernos a cambiar las cosas, incluso si eso significa cometer errores y aprender de ellos.

3.3.4 Valores orientados a las Personas

- 3.3.4.1 **Integridad.** Somos fieles a nosotros(as) mismos y tenemos una conciencia colectiva. Integridad significa ser coherentes con nuestras palabras, creencias y acciones. Significa actuar siempre con rectitud bajo los principios de honestidad, verdad y justicia. Significa traducir los valores en acciones y cuestionar actos que son incompatibles con nuestros valores. Esto requiere la voluntad de dar y aceptar retroalimentación honesta y constructiva para crecer no sólo como organización sino también como personas.
- 3.3.4.2 **Colaboración.** Actuamos como un solo equipo, apoyándonos unos(as) a otros(as). Colaboración significa trabajar de forma conjunta, todas las áreas, para lograr resultados que sólo juntos(as) podemos alcanzar. Para ello, necesitamos trabajar activamente con otras áreas de la organización asegurando que estas interacciones permitan tomar las mejores decisiones de forma ágil y oportuna.
- 3.3.4.3 **Pasión y Lealtad.** Nos importan aquellos(as) que nos rodean y estamos dispuestos a dar más de lo que se espera. La pasión nos impulsa a mejorar continuamente para mantenernos por delante de nuestros competidores. Estamos comprometidos(as) en construir algo más grande que nosotros mismos(as), que tenga un impacto significativo y sostenible para las empresas del Grupo, nuestros accionistas, nuestros clientes, nuestros socios(as) comerciales y nuestros proveedores, así como nuestra sociedad de forma más amplia. Somos leales a esta causa y a todos los que en ella participan.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA

03/JUL/2017

VERSIÓN

005

CÓDIGO

CORHZZZ-001

PÁGINA

3 de 31

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

3.3.5 Valores orientados al servicio

3.3.5.1 **Orientación hacia el servicio.** Entendemos y anticipamos las necesidades de nuestros clientes y canales. La orientación al servicio significa tratar a las personas con respeto, independientemente de su estatus. Significa atender satisfactoriamente las expectativas de servicio comprometido con las personas con las que interactuamos y ofrecer toda nuestra atención a medida que trabajamos con ellos(as), ya sean nuestros clientes, corredores, agentes independientes, colaboradores y proveedores.

Dada su importancia, una parte de las recompensas y consecuencias para los colaboradores de las empresas del Grupo seguirá vinculándose a ellos. Se espera que todos(as) los colaboradores actúen consistentemente bajo los principios éticos y prácticas corporativas que se han establecido.

3.4 ALCANCE Y OBLIGATORIEDAD

3.4.1 Todos(as) los miembros de la organización, independientemente de la entidad legal para la que trabajemos, la ubicación o relación laboral en que nos encontremos, las funciones que realicemos o el cargo que ocupemos, estamos obligados a apegar nuestra conducta y comportamiento a los principios contenidos en este Código de Ética y Conducta; por ello, aplica a directores(as), gerentes, personal temporal, becarios(as) y en general a todo el personal, a quienes se les referirá en forma conjunta con el término de “colaboradores”.

3.4.2 Para hacer explícito este compromiso, todos(as) los colaboradores debemos firmar anualmente una carta en la que nos comprometemos a aceptar y seguir estas reglas desde nuestro ingreso.

3.4.3 La Dirección de Auditoría es responsable de verificar que nuestra relación con clientes, proveedores, grupos de interés y otros colaboradores, se apegue a los lineamientos del presente Código.

3.4.4 Este Código de Ética y Conducta está disponible en nuestra página WEB y en el portal interno, con el fin de facilitar su acceso y asegurar su difusión, así como para ayudarnos a lograr nuestros compromisos con los valores organizacionales.

3.4.5 Cada supervisor(a) es responsable de vigilar el cumplimiento del Código de Ética y Conducta por parte de sus colaboradores, y de hacerlo del conocimiento de los proveedores y prestadores de servicios que contraten.

3.5 NORMATIVIDAD

3.5.1 Para asegurar en forma preventiva que nuestras actividades estén siendo desempeñadas dentro de un marco legal que impulse los más altos estándares de responsabilidad corporativa, operativa y social, las empresas del Grupo, cuentan con un sistema de normatividad interna que forma parte del gobierno corporativo y del cual este Código es complementario.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA

03/JUL/2017

VERSIÓN

005

CÓDIGO

CORHZZ-001

PÁGINA

4 de 31

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

- 3.5.2 Este sistema consiste en políticas y procedimientos que cada empresa ha diseñado y que todos(as) los colaboradores debemos cumplir, además de procedimientos específicos, lineamientos de gestión, planes operativos y manuales que cada área ha definido para los colaboradores que trabajan en ellas. Los colaboradores debemos conocer todos los que nos aplican.
- 3.5.3 La información financiera y de operación debe ser correcta, oportuna, íntegra y preparada de acuerdo con la normatividad aplicable. La información contable constituye la base para la administración de las empresas y para el cumplimiento de sus obligaciones con las autoridades, clientes, proveedores y colaboradores.
- 3.5.4 Se consideran infracciones a esta normatividad, entre otras, las siguientes:
 - 3.5.4.1 Registrar las operaciones en períodos contables diferentes de aquellos en que se realizaron.
 - 3.5.4.2 Falsificar o alterar documentos, así como distorsionar la naturaleza de las operaciones.
 - 3.5.4.3 Que las transacciones sujetas a estimaciones se efectúen sin contar con evaluaciones basadas en juicios profesionales razonables, de acuerdo con reglas contables o documentación comprobatoria válida.
 - 3.5.4.4 Retrasar o anticipar el pago de facturas, entregar pagos a personas o a compañías diferentes de las que otorgaron los servicios o recibieron los productos, o a compañías que no se hayan constituido legalmente.
 - 3.5.4.5 Preparar o presentar con dolo reportes incompletos, incorrectos, incomprensibles, inoportunos o falsos, a los accionistas o a las autoridades.
 - 3.5.4.6 Destruir u ordenar que se destruyan o modifiquen, total o parcialmente, los sistemas o registros contables o la documentación que dé origen a éstos y a la información que se hará pública, con anterioridad al vencimiento de los plazos legales de conservación y a las políticas internas aplicables.

3.6 PROTECCIÓN DE INFORMANTES

- 3.6.1 Está prohibido imponer cualquier tipo de castigo o represalia contra las personas que presenten o ayuden a plantear una inquietud genuina sobre alguna conducta de negocio. Las represalias serán causales de medidas disciplinarias, que podrían llegar inclusive al despido.
- 3.6.2 Todos(as) los colaboradores debemos informar al Comité de Ética, a la Dirección de Auditoría o mediante la línea ética, cuando no podamos cumplir con objetividad nuestras responsabilidades debido a la presión que ejerza un tercero como consecuencia de su posición, autoridad o influencia en la organización.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA

03/JUL/2017

VERSIÓN

005

CÓDIGO

CORHZZZ-001

PÁGINA

5 de 31

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

3.7 COMPORTAMIENTO DE LOS COLABORADORES

3.7.1 Los colaboradores contribuimos con nuestro talento y mejor esfuerzo al logro de los objetivos organizacionales, viviendo los valores y cumpliendo con las políticas y procedimientos.

3.7.2 OBLIGACIONES DE LOS COLABORADORES

3.7.2.1 Conocer qué hacemos y cómo lo hacemos.

3.7.2.2 Buscar permanentemente la generación de valor y contribuir al logro de los objetivos y metas de las empresas mediante la práctica de nuestros valores, el cumplimiento de las políticas y procedimientos, así como de lo establecido en el presente Código.

3.7.2.3 Cumplir con nuestros compromisos de manera consistente, honesta y responsable.

3.7.2.4 En su caso, solicitar autorización para adquirir compromisos laborales adicionales a los prestados en las empresas del Grupo, que en ningún caso deberían afectar el cumplimiento con los compromisos con éstas, ni causar conflictos de interés o de confidencialidad.

3.7.2.5 Ser corresponsable, cada uno de nosotros(as), de nuestra propia formación y desarrollo.

3.7.2.6 Tratar con dignidad y respeto a toda persona, sin discriminar por razones de características personales, preferencias sexuales, creencias religiosas, políticas, condición social o económica.

3.7.2.7 Trabajar en equipo y tener una actitud de colaboración hacia nuestros compañeros(as) para apoyar la consecución de las metas organizacionales.

3.7.2.8 Respetar las preferencias y afiliaciones políticas de los demás colaboradores, sin influenciar, intervenir o restringir su participación en temas políticos.

3.7.2.9 No permitir el trabajo forzado ni contratar a menores de edad.

3.7.2.10 No llevar a cabo actividades que dañen la imagen o reputación de las empresas de Grupo Nacional Provincial S.A.B.

3.7.2.11 Representar con el buen ejemplo la imagen de las empresas.

3.7.2.12 Abstenernos de consumir, tener en posesión o vender alcohol, estupefacientes u otras sustancias prohibidas en las instalaciones de las empresas; así como presentarnos bajo sus efectos.

3.7.2.13 Cumplir y vigilar que se respeten las leyes, independientemente del tiempo, lugar o circunstancia en que nos encontremos.

3.7.2.14 Reportar todas las infracciones, inclusive sospechas de infracción a este Código. Cuando no se tenga certeza sobre alguna situación de posible infracción,

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

debemos solicitar ayuda o realizar una consulta al Comité de Ética o a la Dirección de Auditoría. Los directores(as), gerentes y supervisores(as) tienen una mayor responsabilidad, ya que si éstos sospechan de la existencia de acciones prohibidas y no lo reportan, podrán también ser considerados responsables.

- 3.7.2.15 Cooperar con las investigaciones relativas a las infracciones a este Código de Ética y Conducta y declarar en todo momento la verdad.
- 3.7.2.16 Ratificar nuestros compromisos con respecto a este Código de Ética y Conducta, mediante la lectura y firma, entre otros, de los siguientes documentos:
 - a. Declaración de Cumplimiento y Adhesión al Código de Ética y Conducta, Anexo 1. (Se firma anualmente).
 - b. Declaración Anual sobre Conflictos de Interés, Anexo 2. (Se firma anualmente).
 - c. Compromiso sobre la Confidencialidad y Manejo de la Información, Anexo 3. (Se firma una sola vez).
- 3.7.2.17 Leer y aceptar el presente Código de Ética y Conducta; la ignorancia de su contenido no exime la obligación de cumplirlo.

3.8 DESARROLLO PROFESIONAL EQUITATIVO

- 3.8.1 Para las empresas de Grupo Nacional Provincial S.A.B., el capital humano conforma la base indispensable para el logro de sus metas organizacionales; por ello, fomenta la capacitación de sus colaboradores y favorece el desarrollo de aquellas capacidades que están relacionadas con el ejercicio de sus funciones. Asimismo, las contrataciones y los ascensos se basan únicamente en la capacidad, resultados y méritos profesionales demostrables.
- 3.8.2 Por nuestra parte, los colaboradores debemos estar comprometidos con nuestro crecimiento personal y desarrollo profesional.
- 3.8.3 Los colaboradores no deben aprovecharse de su puesto, jerarquía, influencia o actividad en las empresas para inducir, de algún modo, a otro(a) colaborador a que ceda a sus pretensiones sexuales y/o a la realización de otras conductas inmorales, a cambio de otorgar algún beneficio laboral u otros favores, así mismo, deberán evitar acciones que afecten la dignidad e integridad del empleado(a). Lo anterior aplica también cuando las pretensiones señaladas sean dirigidas a un tercero que tenga relación de negocios con las empresas del Grupo.

3.9 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- 3.9.1 Las empresas del Grupo., están comprometidas con la seguridad de sus colaboradores en el trabajo y con mantener una cultura adecuada para la prevención de riesgos.
- 3.9.2 Los colaboradores observamos nuestras normas internas de conducta y en ninguna circunstancia llevamos a cabo acciones que pongan en riesgo nuestra integridad física o la de nuestros compañeros(as).

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA

03/JUL/2017

VERSIÓN

005

CÓDIGO

CORHZZZ-001

PÁGINA

7 de 31

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

- 3.9.3 Las empresas tienen el compromiso de respetar la legislación aplicable en cuanto a las prohibiciones que existan para fumar en lugares de trabajo, definiendo áreas específicas que permitan fumar, cuidando en todo momento que los demás colaboradores se mantengan libres de humo de tabaco.

3.10 INTERACCIÓN CON GRUPOS DE INTERÉS

3.10.1 CON LOS COLABORADORES

- 3.10.1.1 Las relaciones que establecemos con los grupos de interés de las empresas de Grupo Nacional Provincial S.A.B., se basan en el respeto, la transparencia, la equidad, la justicia y la honradez.
- 3.10.1.2 Los colaboradores debemos tratar con justicia, respeto, objetividad, transparencia, imparcialidad e independencia a los accionistas, clientes, proveedores, competidores, autoridades, colaboradores de otras empresas del Grupo, nuestros compañeros(as) de trabajo y público en general.
- 3.10.1.3 Asimismo, se espera que cada uno de nuestros grupos de interés combata cualquier tipo de acoso, como el trabajo forzado o infantil.

Los colaboradores debemos proteger la información confidencial que recibimos de cualquiera de nuestros grupos de interés, con el mismo cuidado con el que debemos proteger la información de las empresas del Grupo.

- 3.10.1.4 Los colaboradores debemos informar a los agentes, representantes, clientes, proveedores, asociados y socios comerciales con los que establezcamos relaciones de trabajo, los lineamientos de este documento a fin de que se apeguen a estos y eviten realizar actos de corrupción.
- 3.10.1.5 Los colaboradores debemos evitar que en la interacción con competidores se genere un riesgo en el cumplimiento de la legislación en materia de competencia.

3.11 IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

- 3.11.1 Las empresas de Grupo Nacional Provincial S.A.B., están comprometidas con la Equidad, Igualdad y la No Discriminación, así como en combatir la violencia laboral en todas sus formas, mediante mecanismos de prevención, atención y sanción.
- 3.11.2 En ningún caso los colaboradores deberán propiciar discriminación o violencia laboral en:
- 3.11.2.1 El ingreso y permanencia de colaboradores en las empresas por distinción de género, edad, condición social, condiciones de salud, opiniones, condición migratoria, nacionalidad, religión, sexo, discapacidad, estado de gestación de la mujer, preferencia sexual, estado civil y/o afiliación política.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA

03/JUL/2017

VERSIÓN

005

CÓDIGO

CORHZZZ-001

PÁGINA

8 de 31

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

- 3.11.2.2 El otorgamiento de derechos y/o asignar obligaciones distintas entre mujeres y hombres en el desempeño de las mismas funciones y responsabilidades.
- 3.11.2.3 Las oportunidades de acceso a capacitación, formación, desarrollo profesional y promociones entre hombres y mujeres.
- 3.11.3 En el trato a los colaboradores, se deberá evitar cualquier forma de violencia laboral.

3.12 CON LOS ACCIONISTAS

- 3.12.1 Las empresas de Grupo Nacional Provincial S.A.B., buscan ser la mejor opción de inversión en el mediano y largo plazo mediante crecimiento y rentabilidad.
 - 3.12.1.1 Por ello, los equipos de Dirección deberán:
 - a. Proveer información veraz, que refleje la situación real de las operaciones.
 - b. Garantizar el buen manejo de los recursos y activos.
 - c. Reportar, erradicar y sancionar comportamientos que vayan en contra de las sanas prácticas de negocio, la libertad de mercado o el trato justo en los negocios.

3.13 CON CLIENTES Y PROVEEDORES

- 3.13.1 Las empresas de Grupo Nacional Provincial, S.A.B., realizan negocios proporcionando productos y servicios con la mayor calidad y oportunidad a su alcance, apegándose a las mejores prácticas.
- 3.13.2 Las relaciones comerciales con los proveedores se realizan utilizando criterios de selección de calidad, competencia, imparcialidad, aspectos económicos y experiencia, considerando únicamente las necesidades de las empresas del Grupo.
- 3.13.3 Cuando en las empresas del Grupo hacemos publicidad, la hacemos siempre honesta, responsablemente y con apego a nuestros principios de respeto e integridad, así como a las disposiciones legales aplicables.
- 3.13.4 Las empresas que quieran ser proveedores del Grupo, además de compartir nuestros valores, deben:
 - 3.13.4.1 Ser socios estratégicos cuyas relaciones se basen en buenas prácticas comerciales y en el compromiso ético.
 - 3.13.4.2 Establecer relaciones de mutuo beneficio y de largo plazo.
- 3.13.5 Asimismo, se espera que los colaboradores en nuestras relaciones con clientes y proveedores, nos abstengamos de:
 - 3.13.5.1 Establecer relaciones de negocio con empresas que no se hayan constituido legalmente.
 - 3.13.5.2 Solicitar, dar o recibir algún incentivo.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA

03/JUL/2017

VERSIÓN

005

CÓDIGO

CORHZZZ-001

PÁGINA

9 de 31

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

3.13.5.3 Retrasar o anticipar el pago o cobro de facturas.

3.13.5.4 Entregar pagos a proveedores o contratistas diferentes de los que otorgaron los servicios o productos.

3.14 CON AUTORIDADES

3.14.1 Los Colaboradores debemos:

3.14.1.1 Realizar en concordancia con las leyes aplicables, los tratos, trámites y relaciones que, en representación de las empresas de Grupo Nacional Provincial S.A.B., llevamos a cabo ante dependencias o funcionarios gubernamentales.

Colaborar con las autoridades para el pleno ejercicio de sus facultades y actuar conforme a derecho en favor de los legítimos intereses de las empresas del Grupo.

3.14.1.2 Abstenernos de falsear hechos, información o documento alguno.

3.14.1.3 Abstenernos de participar directa o indirectamente en cualquier concurso o licitación en los cuales existan indicios de corrupción. Si se llegaran a identificar, debemos comunicarlo a las autoridades.

3.15 CON EMPRESAS DE GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B

3.15.1 Los colaboradores de las empresas de Grupo Nacional Provincial, S.A.B., que entre nuestras funciones debamos realizar negocios y/o registros para dos o más empresas del Grupo, debemos conocer, cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentos que existan, por lo que debemos:

3.15.1.1 Realizar operaciones a precios de mercado.

3.15.1.2 Cumplir con la normatividad en relación a la determinación de precios de transferencia, pago de regalías y uso de marcas.

3.15.1.3 Cumplir la normatividad en relación al otorgamiento de préstamos, en los que debe pactarse un interés de mercado y condiciones comerciales.

3.15.1.4 Respetar las disposiciones referentes a temas de competencia desleal.

3.15.1.5 Obtener, en los casos que corresponda, las autorizaciones por parte de la persona o del órgano interno de gobierno competente.

3.16 CONFLICTOS DE INTERÉS

3.16.1 Se originan cuando entran en juego los intereses personales y se contraponen con los de las empresas de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. y/o Grupo BAL.

3.16.2 **CONFLICTOS DE INTERÉS**

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA

03/JUL/2017

VERSIÓN

005

CÓDIGO

CORHZZZ-001

PÁGINA

10 de 31

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

- 3.16.2.1 En la toma de decisiones, los colaboradores debemos siempre anteponer los intereses de las empresas de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. y/o Grupo BAL, a cualquier otro interés.
- 3.16.2.2 Asimismo, los colaboradores debemos abstenernos de participar en negocios o realizar actividades que signifiquen un beneficio personal (directa o indirectamente vía terceros), que se derive de cualquier tipo de relación con las empresas de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. y/o Grupo BAL. En estos casos, los colaboradores involucrados tenemos la obligación de exponer tales circunstancias al nivel jerárquico inmediato superior y éstos, someterlas al Comité de Ética antes de que se realicen las actividades u operaciones.
- 3.16.2.3 Existe un conflicto de interés cuando los colaboradores realicemos alguna de las siguientes acciones o conociéndolas, no las reportemos:
- Realicemos operaciones con clientes, proveedores, o socios de negocio de las empresas de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. y/o Grupo BAL, con el propósito de obtener un beneficio personal, de algún familiar por parentesco o afinidad civil hasta en tercer grado o de terceros.
 - Poseamos acciones de alguna empresa de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. y/o Grupo BAL, empresa competidora, de clientes o de proveedores, excepto en los casos en que sean adquiridas a través del mercado de valores.
 - Mantengamos intereses financieros en operaciones que se realicen con las empresas de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. y/o Grupo BAL, en forma directa o indirecta (como por ejemplo, a través de un miembro de nuestra familia). Dicho interés deberá ser aprobado por el Comité de Ética o por la Dirección General antes de que se efectúe la transacción.
 - Desempeñemos funciones de consejero, secretario, director o funcionario, en alguna empresa ajena a Grupo Nacional Provincial, S.A.B. y/o Grupo BAL, sin contar con autorización expresa de Presidencia.
 - Otorguemos préstamos a colaboradores con recursos de las empresas de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. y/o Grupo BAL, sin apegarnos a las políticas de autorización establecidas.
 - Contratemos o influyamos en la contratación de personal que sea familiar de colaboradores, clientes, proveedores, miembros del Consejo de Administración o cualquier parte interesada con los negocios de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. y/o Grupo BAL, sin la autorización respectiva.
 - Recontratemos ex-empleados de las empresas de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. y/o Grupo BAL, o adquiramos bienes o servicios a ex-empleados, sin autorización de Presidencia.
- 3.16.2.4 Todo colaborador que descubra una situación de conflicto de interés o un potencial conflicto de interés, debe hacerlo del conocimiento del Comité de Ética y/o de la Dirección de Auditoría en forma escrita o mediante los medios de comunicación anónima que existen para este fin.
- 3.16.2.5 Los colaboradores tenemos la obligación de presentar cada año, una Declaración sobre Conflictos de Interés.

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

3.17 PREVENIR Y EVITAR EL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN

- 3.17.1 Se espera que nos abstengamos de participar en actos de soborno o corrupción y que evitemos ser percibidos como una parte involucrada en éstos.
- 3.17.2 **CERO TOLERANCIA:** Las empresas de Grupo Nacional Provincial, S.A.B., se enorgullecen de conducir todas sus operaciones y relaciones de negocio de forma ética. Por ello han establecido una política de cero tolerancia ante el soborno y la corrupción; de acuerdo con la cual, todos los colaboradores debemos apegarnos a las leyes vigentes en materia de soborno y corrupción que nos apliquen.
- 3.17.3 Los colaboradores debemos:
- 3.17.3.1 Conocer que los actos de soborno y corrupción pueden presentarse en diferentes formas, como por ejemplo mediante pagos en dinero o en especie, otorgando ventajas, privilegios, préstamos de servicios, asumiendo deudas u obligaciones o dando atenciones extraordinarias a funcionarios públicos, autoridades, empresas privadas y sus funcionarios o representantes, con el fin de:
 - a. Evitar el cumplimiento de una disposición legal, administrativa o judicial.
 - b. Obtener una ventaja de negocios o lograr una decisión que no hubiera correspondido sino como consecuencia del pago efectuado.
 - c. Faltar al código de conducta o declaración de principios éticos de otras empresas.
 - 3.17.3.2 Los colaboradores que conozcamos, sospechemos o seamos víctimas de los actos de corrupción antes descritos, debemos reportarlo a nuestro(a) jefe inmediato, a la Dirección de Auditoría, o hacer uso de los canales de denuncia anónima establecidos para este fin.
 - 3.17.3.3 Está terminantemente prohibido que los colaboradores sobornemos a funcionarios públicos o cualquier otro tercero.
 - 3.17.3.4 Los colaboradores o terceros actuando en nombre de las empresas del Grupo, no debemos entregar gratificaciones económicas o regalos, otorgar servicios o privilegios, asumir deudas u obligaciones a nombre de ningún funcionario público o privado para obtener una ventaja indebida, una decisión incorrecta o la evasión del cumplimiento de una disposición legal, administrativa o judicial. También, debemos evitar realizar actos que pudiendo ser legítimos, pudieran ser utilizados para propiciar actos de corrupción, como son invitaciones a eventos de entretenimiento, viajes, donaciones o cualquier otra equiparable a las anteriores. Las comidas con funcionarios públicos, deberán ser aprobadas por el director del área que corresponda.
 - 3.17.3.5 Ningún colaborador o persona que represente a, o esté relacionado con las empresas del Grupo (como agentes, proveedores, socios o cualquier tercero), debe participar en actos de soborno o corrupción y asimismo debe evitar ser percibido como involucrado en éstos.
 - 3.17.3.6 Las medidas disciplinarias para quien participe en actos de soborno o corrupción, ya sea directamente o a través de un tercero, son:

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA

03/JUL/2017

VERSIÓN

005

CÓDIGO

CORHZZZ-001

PÁGINA

12 de 31

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

- a. En el caso de colaboradores, la terminación de su contrato laboral y
 - b. En el caso de terceros, la terminación de la relación comercial con las empresas del Grupo.
- 3.17.3.7 Además, de las medidas que legalmente procedan, en cualquiera de los dos casos.
- 3.17.3.8 Los colaboradores debemos conocer y cumplir las disposiciones externas e internas en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, para estar siempre prevenidos en caso de que alguien trate de utilizar los servicios o productos de las empresas del Grupo, para ocultar o simular el origen de recursos de procedencia ilícita.
- 3.17.3.9 Los directivos de las empresas del Grupo, no tomamos decisiones cuya acción pudiera poner en riesgo la libertad e integridad de otros funcionarios o colaboradores.

3.18 ACEPTACIÓN DE REGALOS

- 3.18.1 Los colaboradores no aceptamos regalos de terceros, que sean o puedan ser percibidos como un soborno o que de alguna forma comprometan el ejercicio de nuestra función.
- 3.18.2 Como regla general, las empresas de Grupo Nacional Provincial, S.A.B., esperan que los obsequios se reciban únicamente durante las fiestas culturales típicas del año (como Navidad).
- 3.18.3 Los colaboradores debemos rechazar un regalo si existe el riesgo de que éste sea considerado o percibido como soborno o si éste tiene un valor excesivo. Con este fin, es política que los colaboradores no solicitemos o aceptemos atenciones, trato especial o regalos cuyo valor exceda el equivalente a \$250 dólares de los Estados Unidos de América y bajo ninguna circunstancia debemos aceptar regalos en efectivo.
- 3.18.4 Los regalos mayores a \$250 dólares deberán ser rechazados y en caso de que su devolución no sea factible, deberán entregarse a la Dirección de Recursos Humanos.
- 3.18.5 También está prohibido que solicitemos o aceptemos descuentos, compensaciones o gratificaciones por parte de proveedores de bienes o servicios, de potenciales proveedores o de algún otro interesado, con el que existan relaciones comerciales o se puedan tener en el futuro; ni debemos aceptar realizar pagos fuera de los términos contratados.
- 3.18.6 En caso de duda, los colaboradores debemos buscar orientación con nuestro(a) jefe inmediato, con la Dirección de Auditoría, o con algún miembro del Comité de Ética.

3.19 OTORGAMIENTO DE REGALOS

- 3.19.1 Las empresas de Grupo Nacional Provincial, S.A.B., podrán otorgar regalos a terceros siempre que sean razonables y se cumplan las siguientes condiciones:

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA

03/JUL/2017

VERSIÓN

005

CÓDIGO

CORHZZZ-001

PÁGINA

13 de 31

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

- 3.19.1.1 No tener como objetivo influir en las decisiones de negocio de terceros.
- 3.19.1.2 Ser aprobados por la Dirección General.
- 3.19.2 Los colaboradores de las empresas del Grupo, no debemos ofrecer condiciones comerciales distintas a las establecidas, ni dar obsequios cuyo valor comercial sea superior al equivalente de \$250 dólares de los Estados Unidos de América.

3.20 INVITACIONES Y CORTESÍAS

- 3.20.1 Está prohibido para todos(as) los colaboradores aceptar invitaciones de proveedores, clientes, instituciones financieras o competidores a espectáculos o eventos deportivos, así como cortesías o compensaciones de cualquier tipo. En el caso de invitaciones para fines comerciales como presentaciones y conferencias, éstas deberán ser autorizadas por la Dirección General antes de ser aceptadas y los gastos de viaje ser cubiertos por la empresa del Grupo, que corresponda.

3.21 CONTRIBUCIONES POLÍTICAS

- 3.21.1 Los colaboradores no debemos realizar directa o indirectamente, a nombre de las empresas de Grupo Nacional Provincial, S.A.B., aportaciones o donativos a partidos políticos, campañas electorales o cualquier persona física o moral, asociación, organismo, sindicato o cualquier otro tipo de entidad pública o privada, relacionada con actividades políticas ya sea en México o en el extranjero. En el supuesto de que realicemos aportaciones a título personal, éstas deberán apegarse a la legislación aplicable.
- 3.21.2 Las empresas del Grupo, reconocen y respetan el derecho de sus empleados(as) a participar en actividades políticas. Sin embargo, deben ser legales y no interferir ni comprometer las obligaciones y responsabilidades que el colaborador ha asumido como parte de su relación laboral.
- 3.21.3 Las actividades políticas no deben realizarse de manera alguna, en nombre de las empresas del Grupo, ni permitir que se interpreten como una contribución realizada en su nombre; además, por ninguna circunstancia, se permite que los colaboradores utilicemos el tiempo y los recursos de las empresas (oficina, equipos, vehículos utilitarios, maquinaria, etc.) para estos fines.

3.22 ESPIONAJE INDUSTRIAL

- 3.22.1 Las empresas de Grupo Nacional Provincial, S.A.B., promueven la competencia leal y la sana conducción de los negocios; por ello, los colaboradores debemos cumplir con la normatividad aplicable al respeto de los secretos y la propiedad intelectual e industrial de nuestros competidores o cualquier otro tercero. Por ningún motivo tenemos autorizado utilizar técnicas de engaño, soborno o infiltración para obtener información confidencial o reservada de estos; tampoco tenemos permitido realizar acuerdos fuera del marco legal con personal de nuestros competidores, ni compartirles información de las empresas del Grupo.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA

03/JUL/2017

VERSIÓN

005

CÓDIGO

CORHZZZ-001

PÁGINA

14 de 31

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Si por alguna circunstancia fuera necesario compartir información a los competidores, debe hacerse respetando las leyes y con la aprobación de la Dirección General.

3.23 CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS

- 3.23.1 Se espera que promovamos el cuidado y resguardo de nuestros activos físicos y de información, para protegerlos contra pérdida, sustracción y uso indebido.

3.24 PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

- 3.24.1 Además del respeto a la propiedad industrial de nuestros competidores, los colaboradores respetamos los derechos de propiedad intelectual e industrial de las empresas de Grupo Nacional Provincial, S.A.B., y en general de todas las personas y compañías conforme lo establece la normatividad aplicable.

La creación de nueva tecnología, inventos u obras literarias o artísticas que los colaboradores realicemos como parte de nuestro trabajo, son propiedad y de uso exclusivo de las empresas del Grupo.

3.25 VERACIDAD EN LA INFORMACIÓN

- 3.25.1 La veracidad e integridad de los registros operativos, comerciales, contables y financieros de las empresas de Grupo Nacional Provincial, S.A.B., se basa en la exactitud de la información con que se preparan.
- 3.25.2 Los colaboradores involucrados en su creación y registro somos responsables de:
- 3.25.2.1 No falsear hechos, información o documento alguno.
 - 3.25.2.2 Respetar la normatividad.
 - 3.25.2.3 Evitar la alteración del flujo natural de la información desde su generación hasta su comunicación.
 - 3.25.2.4 No ocultar información a los auditores que la requieran.
 - 3.25.2.5 Reconocer y registrar los activos y pasivos con oportunidad, en forma adecuada y a un valor justo.
 - 3.25.2.6 Entregar información contable o financiera completa y correcta a las instituciones bursátiles y otras autoridades e instituciones que correspondan; además, de hacerla llegar al destinatario en forma oportuna.
 - 3.25.2.7 Las personas encargadas de preparar y distribuir la información que deba ser revelada al mercado, deberán asegurarse que ésta sea revelada adecuadamente y que represente las operaciones registradas; siempre en cumplimiento de las políticas internas de las empresas del Grupo, y del marco regulatorio aplicable.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA

03/JUL/2017

VERSIÓN

005

CÓDIGO

CORHZZ-001

PÁGINA

15 de 31

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

- 3.25.2.8 Proteger la integridad de los documentos y bases de datos bajo nuestra custodia, observar los plazos legales de conservación de la misma y destruirla al vencimiento de dichos plazos.

3.26 TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA

- 3.26.1 Los recursos de tecnología y de informática de las empresas de Grupo Nacional Provincial, S.A.B., deberán ser utilizados únicamente para los fines de las empresas.
- 3.26.2 Está prohibido el uso de recursos de tecnología y de informática para:
 - 3.26.2.1 Emitir mensajes de acoso, hostigamiento, discriminatorios en cualquier modalidad, ofensivos, difamatorios, pornográficos, fraudulentos, amenazantes o que alteren el orden, así como mensajes tipo “cadena” que solicitan el reenvío del mismo.
 - 3.26.2.2 Acceder a páginas de Internet que dañen los equipos de cómputo y su información.
 - 3.26.2.3 Ocasionar violaciones a la seguridad o alteraciones de la comunicación en la red.
 - 3.26.2.4 Usurpar la identidad de un usuario; así como, revelar su contraseña a otras personas.
 - 3.26.2.5 Violar los derechos de autor, secretos comerciales o patentes de propiedad intelectual o similares de cualquier persona o compañía. Por ejemplo: software sin licencia.
 - 3.26.2.6 Descargar o instalar programas y archivos que no se requieran para la operación.
 - 3.26.2.7 Todo software que se requiera deberá ser solicitado previa autorización, para ser adquirido por la empresa que corresponda. No deberá instalarse software que no cuente con la autorización de la Dirección de Sistemas.

3.27 MANEJO Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

- 3.27.1 Toda la información financiera, estratégica, estadística, operativa, técnica, de negocios, de planes de adquisición o expansión, de nuevos productos, campañas de mercadotecnia, información personal de accionistas, consejeros y colaboradores de las empresas de Grupo Nacional Provincial, S.A.B., o relativa a éstas, que no sea del conocimiento del público en general, que pueda o no ser considerada como secreto industrial, se considera de uso estrictamente confidencial, por lo que los colaboradores somos responsables de salvaguardar dicha información y debemos abstenernos de divulgarla. Además
- 3.27.2 Los colaboradores de las empresas del Grupo, debemos abstenernos de revelar a persona alguna (incluyendo colegas, familiares o amigos) información no pública, restringida o confidencial, excepto cuando se requiera por razones de negocio previa autorización de la Dirección General, tras haber informado por escrito al superior inmediato o al dueño de la información.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA

03/JUL/2017

VERSIÓN

005

CÓDIGO

CORHZZZ-001

PÁGINA

16 de 31

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

- 3.27.3 Los creadores, custodios o propietarios de información restringida o confidencial deberán protegerla, clasificarla y etiquetarla como tal.
- 3.27.4 Quienes tienen acceso a información e instalaciones restringidas o confidenciales son corresponsables de las consecuencias derivadas de otorgar acceso a éstas.
- 3.27.5 El personal de las empresas del Grupo, con acceso a información confidencial no puede, de manera directa ni a través de un tercero, incluidos parientes consanguíneos, adquirir o vender acciones de las empresas del Grupo, a menos que se cumpla con la legislación y normatividad aplicable.
- 3.27.6 Cualquier acceso o intento de acceder sin autorización a información restringida o confidencial será presentado al equipo directivo para definir las acciones a tomar.
- 3.27.7 Está prohibido tomar fotografías o videos dentro de las instalaciones de las empresas del Grupo, con excepción de los casos autorizados por el responsable de la entidad correspondiente.
- 3.27.8 Los colaboradores de las empresas del Grupo, que realicemos actividades académicas, como expositores o estudiantes, sólo podremos hacer uso de información pública de las empresas del Grupo.
- 3.27.9 Los colaboradores no difundiremos o revelaremos rumores que afecten de manera directa o indirecta la reputación de los demás colaboradores y empresas del Grupo, sus accionistas y consejeros.
- 3.27.10 Cualquier revelación a través de medios de comunicación, solamente será permitida a las personas autorizadas para estos efectos.

3.28 PROTECCIÓN Y USO DE ACTIVOS

- 3.28.1 Los bienes propiedad de las empresas de Grupo Nacional Provincial, S.A.B., o los arrendados por éstas, ya sea que se trate de bienes tangibles (efectivo, valores, muebles, inmuebles, maquinaria, equipo, vehículos, etc.), o intangibles (marcas, patentes, logotipos, concesiones, etc.), podrán ser utilizados por los colaboradores y terceros autorizados, únicamente para llevar a cabo las operaciones de las empresas del Grupo y no para su uso personal, a menos que correspondan a prestaciones laborales.
- 3.28.2 Los colaboradores utilizaremos los servicios, recursos y herramientas disponibles (correo electrónico, computadora, fax, celular, teléfono, internet, automóvil utilitario, oficinas, entre otros), exclusivamente para el cumplimiento de las funciones que nos han sido asignadas. Además, debemos cumplir las políticas específicas de uso de servicios y dispositivos electrónicos que cada empresa emita, así como otras políticas relacionadas con la protección de información y privacidad de datos. Asimismo, tenemos estrictamente prohibido utilizar el nombre de las empresas del Grupo, para crear cuentas, grupos o perfiles en redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram, LinkedIn, etc.) distintas a las institucionales.
- 3.28.3 Los colaboradores reconocemos y aceptamos que los equipos de cómputo y comunicaciones que recibimos para el cumplimiento de nuestras funciones (celular,

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA

03/JUL/2017

VERSIÓN

005

CÓDIGO

CORHZZZ-001

PÁGINA

17 de 31

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

teléfono, tabletas electrónicas, computadoras, cuentas de correo electrónico, etc.), constituyen herramientas de trabajo, que toda la información y comunicaciones contenidas en dichos equipos son propiedad de las empresas de Grupo Nacional Provincial, S.A.B., y que podrán ser revisadas, copiadas, transmitidas, almacenadas y utilizadas por éstas en cualquier momento, sin necesidad de que estemos presentes y sin necesidad de informarnos, para cualquier fin que les convenga, por lo que el personal autorizado para realizar el monitoreo respectivo, así como los proveedores de servicios autorizados para estos efectos, tendrán acceso ilimitado a la información y comunicaciones que se encuentren en los equipos de cómputo y telecomunicaciones propiedad de las empresas del Grupo. Asimismo, los colaboradores aceptamos que el personal autorizado por las empresas y los proveedores de servicios que se contraten para estos efectos, tendrán acceso irrestricto a las oficinas, a las cuentas de correo electrónico que se nos asignen y a las aplicaciones de mensajería instantánea que utilicemos en los equipos propiedad de las empresas.

- 3.28.4 Los colaboradores de las empresas del Grupo, renunciamos a argumentar cualquier derecho sobre confidencialidad, privacidad personal o de las comunicaciones, al utilizar los equipos de cómputo y telecomunicaciones que recibamos como herramienta de trabajo.
- 3.28.5 Los colaboradores que resguardamos los activos somos responsables de su estado físico, integridad y uso.
- 3.28.6 Todas las inversiones y las actividades comerciales con personas físicas o morales, sean del sector público o privado, que estén controladas directa o indirectamente por funcionarios públicos, deberán ser sometidas a las autorizaciones que correspondan de acuerdo a los lineamientos establecidos y en todo caso deberán ser realizadas de forma transparente y en estricto apego a la legislación.

3.29 COMPROMISO CON LA SOCIEDAD Y EL MEDIO AMBIENTE

- 3.29.1 Se espera que promovamos el respeto a los derechos humanos, la protección del medio ambiente y las buenas relaciones con las comunidades en donde operamos.

3.30 RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

- 3.30.1 De conformidad con el Código de Mejores Prácticas Corporativas, la “Responsabilidad Social Empresarial” es el equilibrio entre los objetivos de las empresas y los intereses de la comunidad.
- 3.30.2 Todos los colaboradores debemos adoptar el compromiso consciente y congruente de cumplir íntegramente con la finalidad de las empresas de Grupo Nacional Provincial, S.A.B., tanto en lo interno, como en lo externo, considerando las expectativas de todos sus participantes en los diferentes ámbitos: social, humano y ambiental; demostrando el respeto por los valores éticos, la gente, las comunidades y el medio ambiente, para así lograr la construcción del bien común.
- 3.30.3 Este compromiso conlleva:

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA

03/JUL/2017

VERSIÓN

005

CÓDIGO

CORHZZZ-001

PÁGINA

18 de 31

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

- 3.30.3.1 La actuación de cada uno de los colaboradores de las empresas del Grupo , de manera consciente y comprometida con la mejora continua, viviendo los valores y desempeñándonos éticamente con honestidad y transparencia, permitiendo así generar un valor agregado para respetar y promover el desarrollo pleno de las personas, de las comunidades y del entorno, de una manera ética, sustentable y responsable.
- 3.30.3.2 El desarrollo de las operaciones de las empresas sin ocasionar daño a la naturaleza, fomentando la prevención, el cuidado, el control y la disminución de los impactos al medio ambiente.

3.31 DESARROLLO SUSTENTABLE

- 3.31.1 Las empresas del Grupo, promueven el respeto a los derechos humanos y laborales, así como el balance apropiado entre trabajo y vida personal.
- 3.31.2 Los colaboradores nos comprometemos a garantizar la salud y seguridad en el trabajo, a mantener una buena relación con las comunidades donde laboramos, basando las operaciones en el cumplimiento normativo, bajo una cultura de desarrollo sustentable y de mejora continua.

3.32 DONACIONES DE BENEFICENCIA Y PATROCINIOS

- 3.32.1 Cualquier donación benéfica, subvención o patrocinio debe someterse a un proceso formal de autorización y documentación. La Dirección General es la única autoridad que puede promover su aprobación con el visto bueno de la Presidencia.
- 3.32.2 Para que las empresas del Grupo, puedan realizar una donación, se debe realizar un proceso adecuado de verificación del perfil (Due Diligence) del donatario, persona u organización que recibirá la donación, subvención o patrocinio; asimismo, estos procesos deben conducirse de forma transparente.

3.33 INFRACCIONES A ESTE CÓDIGO

- 3.33.1 Se espera que los colaboradores cumplamos siempre con los principios éticos de éste código.

3.33.2 INFRACCIONES

3.33.2.1 Se consideran infracciones al Código de Ética y Conducta:

- a. Faltar a nuestros principios u obligaciones.
- b. Solicitar u ordenar a otros colaboradores que no los cumplan.
- c. No reportar infracciones observadas.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA

03/JUL/2017

VERSIÓN

005

CÓDIGO

CORHZZZ-001

PÁGINA

19 de 31

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

- d. No cooperar u obstruir las investigaciones, y
 - e. No sancionar los incumplimientos a este Código.
- 3.33.2.2 Las infracciones al Código de Ética y Conducta resultarán en medidas disciplinarias que variarán dependiendo de las circunstancias y gravedad de cada caso, con base en las sanciones previstas en el Reglamento Interior de Trabajo.
- 3.33.2.3 Entre otras, y a juicio del Comité de Ética, se podrán aplicar una o varias de las siguientes sanciones al infractor:
- a. Amonestación verbal.
 - b. Llamada de atención por escrito.
 - c. Suspensión temporal de funciones o de ciertos beneficios.
 - d. Terminación de la relación laboral, y
 - e. Otras que procedan legalmente.

3.34 ASISTENCIA Y CANALES PARA LA DENUNCIA

3.34.1 Se espera que los colaboradores apoyemos el buen desempeño de nuestras empresas reportando las desviaciones a este Código.

3.34.2 ASISTENCIA PARA LA DENUNCIA

Este Código de Ética y Conducta no cubre todas las situaciones o circunstancias que pueden presentarse; por ello, en caso de que exista alguna duda acerca de su contenido puede solicitarse mayor información a cualquiera de los canales señalados.

3.34.3 Con el fin de proporcionar diversos medios de comunicación anónimos y confidenciales que faciliten a los colaboradores, proveedores, clientes y otros interesados(as), la comunicación de situaciones o eventos que puedan corresponder a una infracción a este Código de Ética y Conducta, Grupo Nacional Provincial, S.A.B., ha establecido los siguientes canales:

- a. Línea ética: Teléfono gratuito 01-800-830-87-46
- b. FAX: (55) 52-55-13-22
- c. Dirección de correo electrónico: notemanches@eticabal-gnp.com
- d. Página de Internet (URL) <https://www.eticabal-gnp.com>
- e. Apartado Postal: CON-080 en México, D.F.

3.34.4 Los colaboradores de las empresas de Grupo Nacional Provincial, S.A.B., tomamos seriamente la notificación de conductas inapropiadas y prácticas ilegales, por ello bajo ninguna circunstancia denunciamos infundadamente o de mala fe a persona alguna.

MARCO DE REFERENCIA

Código de Integridad y Ética Empresarial, del Consejo Coordinador Empresarial.
Ley General de Responsabilidades Administrativas.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA

03/JUL/2017

VERSIÓN

005

CÓDIGO

CORHZZZ-001

PÁGINA

20 de 31

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS

Normas para evitar Conflictos de interés.
Reglamento Interior de Trabajo.

ANEXOS

Anexo 1. Declaración de Cumplimiento y Adhesión al Código de Ética y Conducta, (Se firma anualmente).

Anexo 2. Declaración Anual sobre Conflictos de Interés, (Se firma anualmente).

Anexo 3. Compromiso sobre la Confidencialidad y Manejo de la Información, (Se firma una sola vez).

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA

03/JUL/2017

VERSIÓN

005

CÓDIGO

CORHZZZ-001

PÁGINA

21 de 31

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

AUTORIZADO	
José Manuel Bas Álvarez	Firma
Subdirección Laboral	
Edgar Cruz Cruz	Firma
Subdirección de Contraloría	

REVISADO	
Jorge Mendoza Claudio	Firma
Subdirección Laboral	
Mauro Castro Gutierrez	Firma
Subdirección Control Interno procesos de soporte y seguridad de información	

ELABORADO	
Luz María Guerrero García	Firma
Gerencia de Relaciones Laborales	

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA

03/JUL/2017

VERSIÓN

005

CÓDIGO

CORHZZZ-001

PÁGINA

22 de 31

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

ANEXOS:

Anexo 1.

Declaración de Cumplimiento y Adhesión al Código de Ética y Conducta

En mi carácter de (puesto/cargo) _____ de la empresa GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B., hago constar que he recibido, leído y entendido el Código de Ética y Conducta, que comprende en todos sus términos la Filosofía Organizacional, los Valores Corporativos y Criterios de Conducta que rigen a todo el personal.

Entiendo que su observancia y cumplimiento es obligatorio y que al cumplir con el Código de Ética y Conducta, todos contribuimos a crear un mejor ambiente de trabajo en el cual podemos crecer como personas y profesionales.

Manifiesto que cumplo con los criterios de conducta establecidos, incluyendo la notificación oportuna de cualquier conflicto de interés, utilizando los canales de comunicación dispuestos.

Atentamente

Firma: _____

Nombre completo: _____

Lugar y fecha: _____

Departamento/Área: _____

Jefe inmediato: _____

Anexo 2.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA

03/JUL/2017

VERSIÓN

005

CÓDIGO

CORHZZZ-001

PÁGINA

23 de 31

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Declaración Anual sobre Conflictos de Interés

En mi carácter de [puesto/cargo] _____, hago constar que con excepción del caso(s) que menciono en el formato adjunto a esta declaración debidamente firmada.

No Realizo operaciones con clientes, proveedores, o socios de negocio de las empresas de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. y/o Grupo BAL, con el propósito de obtener un beneficio personal, de algún familiar por parentesco o afinidad civil hasta en tercer grado o de terceros.

No poseo acciones de alguna empresa de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. y/o Grupo BAL, empresa competidora, de clientes o de proveedores, (excepto en los casos en que sean adquiridas a través del mercado de valores).

No mantengo intereses financieros en operaciones que se realicen con las empresas de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. y/o Grupo BAL, en forma directa o indirecta, ni a través de algún miembro de mi familia. En caso de tener interés lo informaré oportunamente al Comité de Ética o a la Dirección General antes de que se efectúe la transacción.

No desempeño funciones de consejero, secretario, director o funcionario, en alguna empresa ajena a Grupo Nacional Provincial, S.A.B. y/o Grupo BAL. En caso de desempeñar este tipo de funciones, solicitaré la autorización expresa de Presidencia.

No otorgaré préstamos a colaboradores con recursos de las empresas de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. y/o Grupo BAL, sin apegarme a las políticas de autorización establecidas.

Si en algún momento llegare a contratar o influir en la contratación de personal que sea familiar de colaboradores, clientes, proveedores, miembros del Consejo de Administración o cualquier parte interesada con los negocios de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. y/o Grupo BAL, lo informaré oportunamente para solicitar la autorización respectiva.

Si en algún momento es necesario recontratar ex-empleados de las empresas de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. y/o Grupo BAL, o adquirir bienes o servicios de ex-empleados, lo informaré oportunamente para solicitar la autorización respectiva.

Estoy enterado(a) de lo establecido en el Código de Ética y Conducta, y en la Política de Familiares, respecto al tema de Conflictos de Interés, y manifiesto no estar en ninguna de las situaciones que se mencionan. Los casos en donde pudiera tener dudas los incluyo en el formato adjunto a la presente.

Quedo a disposición permanente de ampliar en todo tiempo el contenido de la presente y sus anexos, con la información que me solicite la Dirección General de la empresa o el área de Auditoría Corporativa de Grupo BAL.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA

03/JUL/2017

VERSIÓN

005

CÓDIGO

CORHZZZ-001

PÁGINA

24 de 31

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Manifiesto lo anterior para todos los efectos a que dé lugar.

Atentamente:

Nombre completo: _____

Firma: _____

Lugar y fecha: _____

Departamento/Área: _____

Jefe inmediato: _____

Formato adjunto de Declaración de Conflicto de Interés

México, D.F. a _____ de _____ de 201_____

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA

03/JUL/2017

VERSIÓN

005

CÓDIGO

CORHZZZ-001

PÁGINA

25 de 31

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Lic. José Manuel Bas Álvarez
Director de Recursos Humanos y Servicios Administrativos

En relación a la Declaración de Conflictos de Interés, informo lo siguiente:

Nombre del Familiar: _____

Parentesco: _____

Relación con: G.N.P. / FILIALES/ EMPRESAS DE GRUPO BAL:

Puesto Actual: _____

Antigüedad: _____

Área: _____

No teniendo ninguna otra información que declarar, quedo a tus órdenes.

Atentamente

Nombre y firma

c.c.p. Dirección de Auditoría Corporativa

Anexo 3.

Compromiso sobre la Confidencialidad y Manejo de la Información

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA

03/JUL/2017

VERSIÓN

005

CÓDIGO

CORHZZZ-001

PÁGINA

26 de 31

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA



ANEXO 3

Compromiso sobre confidencialidad y manejo de información.

Convenio de confidencialidad, que celebran por una parte la empresa "Grupo Nacional Provincial S.A.B.", (en lo sucesivo la "Empresa"), representada en este acto por el Lic. Jorge Mendoza Claudio, en su carácter de representante legal y por la otra el Sr(a) _____ (en lo sucesivo el "Empleado/a"), al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

Declaran las partes, que:

- I. Se reconocen mutuamente la personalidad con la cual comparecen al presente convenio y su capacidad legal para obligarse en los términos del mismo.
- II. Tienen celebrado un contrato individual de trabajo y relación laboral en los términos del documento firmado el _____, por el cual el Empleado(a) presta sus servicios subordinados a la Empresa en el puesto de _____ y actividades relacionadas al mismo.
- III. Derivado de la información y documentos a que tiene y tendrá acceso el Empleado(a) como consecuencia de sus actividades y servicios que desempeña para la Empresa, las partes están de acuerdo en celebrar el presente convenio de confidencialidad, que será aplicable en el desarrollo de todas las actividades y labores que lleve a cabo el Empleado(a) al servicio de la Empresa, al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El Empleado(a) acuerda dedicar su mayor esfuerzo durante la vigencia de la relación de trabajo que lo liga a la Empresa y en favor de los intereses de la misma; asimismo, el Empleado(a) no se comprometerá ni participará en algún otro empleo, relación profesional, o de cualquier otra naturaleza con tercero alguno sea competidor(a) o no de la Empresa o de aquellas empresas, instituciones u organizaciones que estén relacionadas en forma directa o indirecta con ella, o con el trabajo que este desempeña, que disminuya o le impida el cumplimiento de sus

1

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA

03/JUL/2017

VERSIÓN

005

CÓDIGO

CORHZZZ-001

PÁGINA

27 de 31

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA



labores y su desempeño absoluto dentro de la totalidad de la jornada de trabajo, sin la previa autorización por escrito de un representante legal de la Empresa debidamente facultado para ello.

El Empleado(a) está de acuerdo en que deberá respetar las normas, reglamentos, políticas y código de conducta que la Empresa tenga establecidos o establezca en el futuro, que rijan la forma de realizar sus negocios o la conducta de las personas que con ella participan como empleados(as).

SEGUNDA. El Empleado(a) manifiesta y garantiza a la Empresa que los servicios a que se ha comprometido y las actividades que realiza para la Empresa no están ni estarán en conflicto, ni se verán restringidas por algún empleo, relación o contrato de trabajo o de consultoría que el Empleado haya desempeñado o celebrado con anterioridad a su relación laboral con la Empresa.

TERCERA. El Empleado(a) reconoce que durante la vigencia de la relación de trabajo con la Empresa tendrá acceso y entrará en contacto con los distintos secretos comerciales e información estratégica y/o confidencial propiedad de la Empresa y/o sociedades relacionadas con la Empresa y/o de los clientes y/o proveedores(as) y/o colaboradores(as) de la Empresa (en lo sucesivo la "Información"), el Empleado(a) expresamente acuerda que la totalidad de la información a la que haya tenido, tenga y tendrá acceso en virtud de su relación laboral y de la prestación de sus servicios a la Empresa será considerada parte de la Información para los efectos del presente convenio. Asimismo, el Empleado(a) reconoce que la totalidad de la Información tendrá el carácter de confidencial, la cual no requerirá ser marcada como tal, y conservará tal carácter sin sujetarse a término o condición alguna por ello el Empleado(a) acuerda -por sí mismo o a través de interpósita persona- que, no revelará, ni facilitará o permitirá que se revele la Información, en forma directa o indirecta, ni la utilizará de manera alguna para su beneficio propio o de terceros, durante la vigencia de la relación o contrato de trabajo con la Empresa y un máximo permitido por la ley, contado a partir de la fecha de terminación de dicha relación o contrato de trabajo. La totalidad de la Información es y continuará siendo propiedad exclusiva de la Empresa, de los clientes, de los proveedores(as) o de los colaboradores(as) de la Empresa, según sea el caso.

CUARTA. El Empleado(a) reconoce que la Información constituye secreto industrial de conformidad con el artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial, quedando sujeta a lo establecido en sus artículos 83 a 86, por lo que acepta que su incumplimiento o violación actualizará los supuestos contemplados en las fracciones IV, V y VI del artículo 223, 224 y demás aplicables de la Ley de Propiedad Industrial, adicionalmente reconoce que de conformidad con los artículos 362 y 363 de la Ley del Mercado de Valores la Información constituye información privilegiada y por tanto estará obligado a cumplir con lo establecido en el artículo 364 de la Ley del Mercado de Valores así como a guardar confidencialidad de la Información a la que tenga acceso, por lo que deberá

2

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA

03/JUL/2017

VERSIÓN

005

CÓDIGO

CORHZZ-001

PÁGINA

28 de 31

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA



abstenerse de usarla o transmitirla a otra u otras personas, independientemente que al hacerlo el Empleado(a) se sujetará al pago de los daños y perjuicios que sean causados a la Empresa, y asumirá la responsabilidad que le correspondan adicionalmente a las de índole penal que se generen de conformidad con lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis y demás aplicables del Código Penal Federal y 213 del Código Penal para el Distrito Federal, así como sus correlativos de los Estados de la República Mexicana.

QUINTA. El Empleado(a) entiende y reconoce que aun cuando las invenciones no son un producto primordial de la Empresa, el Empleado(a) utilizará sus conocimientos y capacidad para desarrollar nuevos procesos, fórmulas, productos o para hacer descubrimientos nuevos y útiles, así como para inventar, diseñar productos nuevos o nuevas formas de comercializarlos, mejoras e invenciones relacionadas con cualquiera de los productos, servicios, métodos de venta o elementos similares actuales, previstos o futuros de la Empresa, incluso, en forma enunciativa: procesos de cualquier índole, métodos de comercialización, distribución o administración y productos, servicios o labores incluidas dentro de la remuneración y salario que las partes tienen convenida y vigente y que el Empleado(a) recibe de la Empresa.

El Empleado(a) también entiende que con motivo de su relación de trabajo con la Empresa, podrá desarrollar inventos, patentables o no patentables, registrables o no registrables, y por ello el Empleado(a) manifiesta que está de acuerdo en ceder y por el presente convenio cede y transfiere la totalidad de sus derechos, títulos e intereses en relación con dichos inventos y descubrimientos a la Empresa, sus sucesores a título universal y particular o a quienes la Empresa designe.

SEXTA. En el momento que concluya por cualquier causa o motivo el contrato o relación de trabajo entre las partes, el Empleado(a) está de acuerdo que devolverá todos los documentos, informes, programas, papeles de trabajo y otros documentos, en original y copia que tenga en su poder, así como cualquier información contenida en cualquier medio que le haya sido proporcionado por la Empresa para la prestación de sus servicios, tal y como pudiesen ser computadoras, teléfonos celulares, dispositivos tipo *smart phone* y/o similares, dispositivos de almacenamiento de datos ópticos, magnéticos, electrónicos y/o similares.

Durante o después de la terminación de la relación laboral que tienen convenida las partes, el Empleado(a) acuerda que no publicará, ni hará que se publique, ni divulgará o pondrá a disposición, o hará disponible a terceros información alguna que describa un secreto comercial, informes, procesos, estrategias de negocio o información que no sea del conocimiento del público en general, o el contenido de un servicio, lista de clientes o información de la Empresa y/o de un cliente y/o proveedor(a) y/o colaborador(a) de la Empresa, sin previa autorización específica y por escrito del representante legal de la Empresa.

3

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA

03/JUL/2017

VERSIÓN

005

CÓDIGO

CORHZZ-001

PÁGINA

29 de 31

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA



Asimismo, el Empleado(a) expresa y se obliga a que, aún después de terminada su relación o contrato de trabajo por cualquier causa, mantendrá en absoluto secreto y confidencialidad la Información que ha quedado descrita en el presente convenio, obligándose de igual forma a no revelarla a persona física o moral alguna, ni buscará obtener un beneficio personal o a favor de terceros por divulgar la Información.

SÉPTIMA. El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y fenecerá una vez cumplidas todas las obligaciones pactadas en su clausulado.

OCTAVA. Este convenio redundará en beneficio de la Empresa, sus sucesores a título universal y particular y reemplazará a todo acuerdo previo, ya sea escrito o verbal, entre la Empresa y el Empleado(a) con respecto a la Información. Este convenio no podrá ser modificado ni rescindido en todo o en parte, sino mediante acuerdo por escrito que celebren la Empresa y el Empleado(a).

NOVENA. La renuncia por parte de la Empresa a ejercer alguno o algunos de los derechos consignados en este convenio, no le impedirán a la Empresa exigir el cumplimiento de cualquiera de las otras cláusulas o derechos convenidos o establecidos en este convenio.

DÉCIMA. Si cualquiera de las cláusulas de este convenio es declarada nula y no coercible, únicamente dicha cláusula se considerará eliminada del presente convenio y resto del mismo permanecerá con plena vigencia para todos sus efectos legales.

DECIMOPRIMERA. Los efectos del presente convenio, convenidos y aceptados por el Empleado(a), se hacen extensivos y aplicables en cuanto a la confidencialidad, además de la Empresa, a sus accionistas, controladoras, subsidiarias, sociedades relacionadas, asociadas y filiales, así como respecto de aquellas personas físicas o morales de las que la Empresa reciba servicios y a las que la Empresa preste servicios, ya sea de manera directa o indirecta.

DECIMOSEGUNDA. El presente convenio se interpretará de conformidad con las leyes aplicables y los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando las partes a cualquier fuero que pudiesen tener por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA



Leído el presente convenio de confidencialidad por ambas partes y una vez enteradas de su contenido y alcance, lo firman de común acuerdo por duplicado en [cinco] páginas, en la Ciudad de México, el ___ de _____ 20__.

“Empresa”
Grupo Nacional Provincial, S.A.B.

“ Empleado(a)”
